Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 252904003002-2020-00159 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de acuerdo con lo señalado en el art. 293 del CGP, es del caso acceder a la petición elevada, como quiera que se agotó de manera infructuosa el trámite para notificación del demandado en la dirección señalada en la demanda.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá,

R E S U E L V E

1. EMPLAZAR al demandado CESAR ERNESTO MORALES GUTIERREZ de acuerdo con lo normado en el Art. 293 *ibídem* y ante la manifestación que hace la apoderada con respecto a ignorar el paradero de la persona que viene de referirse, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí mismo o por intermedio de apoderado a recibir notificación del mandamiento de pago y a estar a derecho en el proceso en legal forma; transcurrido dicho término y si no comparece se designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

   La publicación de que trata el art. 108 del código procesal que se viene citando, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, según el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. En consecuencia, por secretaria inclúyase en ese aplicativo web de la Rama Judicial, la información de la que trata los numeral 1 al 7 del Art. 5º AcuerdoPSAA14-10118del 4 de marzo de 2014.

De otra parte, se requiere al interesado para que adelante el trámite que señala el art. 292 en relación con la demandada COLEGIO CAMPESTRE GARDNER INTELIGENCIAS MÚLTIPLES APLICADAS SAS.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ